



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ADENDA II AL CONTRATO NÚM. 120-2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN VIRTUD DE LOS DECRETOS NÚM. 618-12 Y 619-12 DE FECHA 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

CONTRATISTA : CONIDEC, S.R.L.

OBRA : "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESTE LA EST. 0+00 HASTA LA EST 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY".

MOTIVO DE LA ADENDA : AUMENTO DE MONTO EN VIRTUD DE LEY 118-21 Y EXTENSION DE VIGENCIA.

De una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, institución del Estado Dominicano, con domicilio en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC núm. 4-01-00740-1, debidamente representada por el **ING. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012; y quien para los fines legales correspondientes se denominará el "CONTRATANTE" o el "MOPC", indistintamente.

De la otra parte, la entidad **CONIDEC, S.R.L.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en la Calle Euclides Morillo No. 61, Piso 3, en el Sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 101115807, Registro Mercantil No. 89394SD, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm. 24472, debidamente representada por el señor **RUDESCINDO ANTONIO VALENZUELA SOSA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0084567-6, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y, que en lo delante de este acto, se denominará de manera individual "CONIDEC" o por su razón social completa o como "EL CONTRATISTA" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando el **MOPC** y **EL CONTRATISTA** sean referidos conjuntamente, se denominarán las "Partes".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), fue suscrito el Contrato núm. 120-2012 (en lo adelante, Contrato Original), entre el **MINISTERIO DE OBRAS**



PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA, en virtud del cual fue contratada para ejecutar los trabajos concernientes a la **“CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA ESTA 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY”** Dicho proyecto fue realizado por efecto de los Decretos núms. 618-2012 y 619-2012, por un monto de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$815,109,555.49)**.

POR CUANTO (2): En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda I al Contrato núm. 120-2012, marcada bajo el núm. 285-19, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual fue reajustado el monto del contrato original, a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69)**.

POR CUANTO (3): En fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 120-2012, marcada bajo el núm. 13-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se aumenta el monto contractual de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69)**, adicionando un monto de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$203,777,388.96)**, sumando un monto total de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$1,044,584,612.65)**, misma adenda II, No. 13-2020, que fue sustituida y dejada sin efecto por la adenda II, No. 219-2020.

POR CUANTO (4): En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 120-2012, marcada bajo el núm. 219-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se aumenta el monto contractual de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69)**, adicionando un monto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$178,079,720.67)**, sumando un monto total de **MIL DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$1,018,886,944.36)**; adenda que no se encuentra certificada y que por medio de la presente es formalmente sustituida y dejada sin efecto.

POR CUANTO (5): Que las adendas II marcadas con el No. 13-2020 y No. 219-2020, quedan sin efecto y son sustituidas por la presente adenda II.

POR CUANTO (6): Que mediante Oficio MEMO DTI núm. 1101/2021, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Director Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ing. Elías Santana, remite al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascención Burgos, la solicitud de elaboración de Adenda II al Contrato núm. 120-2012, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), la cual una vez debidamente autorizada es remitida a la Director Jurídico, a los fines de que elabore la Adenda II, mediante la cual

ante



se reconocen las partidas ejecutadas y cubicadas que exceden el monto contratado, las cuales ascienden a un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$183,972,666.11), sumado al monto contratado y adendado a la fecha de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69), para un monto total ascendente a MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$1,024,779,889.80), conforme se precisa en el Informe Justificativo que sustenta la presente Adenda. Este oficio se encuentra adjunto al contrato como *anexo I*.

POR CUANTO (7): El MOPC y EL CONTRATISTA convienen y entienden que las personas que aparecen firmando este documento son las únicas autorizadas para obligar a sus respectivas entidades a los términos de este acuerdo y que esta es la tercera adenda que se suscribe con relación al contrato original.

POR CUANTO (8): La adenda que se formaliza mediante el presente documento contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las Partes. Ningún agente o representante de cualquiera estas tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el presente, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

POR CUANTO (9): En fecha 1ro. de junio de 2021, se promulgó la Ley núm. 118-21, con carácter transitorio, la cual tiene el objetivo de permitir y garantizar, que determinadas obras que se encuentran suspendidas por la necesidad de partidas presupuestarias que permitan la cubicación, debido a que las mismas superan el veinticinco por ciento del monto inicial contratado. En dicho sentido, el artículo 13 de la referida ley indica los proyectos impactados por la misma, dentro de los cuales cita la Carretera Circunvalación Azua, Tramos I y II.

POR CUANTO (10): Que la indicada ley No. 118-21 previó el pago de los valores adeudados fruto de las cubicaciones generadas después de agotado el presupuesto inicial, por lo tanto, dicha deuda debe ser honrada por la entidad contratante.

POR CUANTO (11): En aplicación del párrafo del artículo 6 de la ley No. 118-21, las partidas o cubicaciones pendientes de pago que fueron realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley deben de ser pagadas por la entidad contratante.

POR CUANTO (12): Según lo estipulado en la resolución IN-CGR-RCNCI-2021-021-07, artículo 3 sobre obras en ejecución con partidas pendientes de pagos, reza lo siguiente: *“las cubicaciones, partidas ejecutadas y las que se encuentran en proceso de cubicación, pendientes de pago, que hayan sido generadas y ejecutadas con anterioridad a la presente resolución podrán ser pagadas siempre y cuando sus montos estén contenidos en los presupuestos, contratos y adendas aprobados, sin prescindir de los documentos soporte requeridos. PARRAFO I: Si los montos de las cubicaciones a que se refiere este artículo 3, exceden los presupuestos, contratos y adendas aprobadas por esta contraloría, la institución responsable y el contratista procederán a suscribir un contrato o adenda por el monto del excedente previo al registro del libramiento de*

MFC

[Handwritten signature]



pago. Las cubicaciones tendrán que ser validadas y aprobadas por la institución titular y la institución supervisora”.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Por medio del presente acuerdo, las partes deciden aumentar el monto a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$183,972,666.11)**, sumado al monto contratado mediante contrato 120-12, enmendado mediante adenda núm.. 285-19, el cual a la fecha asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69)**, para que de ahora en adelante sea por un monto total de **MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$1,024,779,889.80)**, para ejecutar los trabajos de **“CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA ESTA 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY”**, esto a los fines de reconocer las partidas ejecutadas y cubicadas que exceden el monto contratado y adendado, en virtud de las causas que se refieren en el preámbulo y particularmente en los **“POR CUANTO (11) y (12)”** de este contrato.

PARRAFO I: El monto aumentado por la presente adenda se encuentra contenido en las partidas y volumetrías que conforman el presupuesto No. 300, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO. Las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato original desde el catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE CUBICACIONES REALIZADAS. Una vez agotadas las verificaciones y trámites correspondientes, la entidad contratante pagará las cubicaciones de las partidas realizadas por EL CONTRATISTA con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 118-21, en el entendido de que dicho monto no será incluido en el nuevo presupuesto que se realizará y contratará para la terminación de la obra, de conformidad a las disposiciones de la Ley 118-21.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS. A partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a continuar por si o mediante su cesionario o subcontratista que haya sometido ante la entidad contratante y haya sido autorizado, los trabajos de construcción y a finalizar la obra contratada de conformidad a las partidas faltantes para la conclusión del proyecto, cuyo presupuesto se encuentra en elaboración para su contratación mediante adenda de terminación a suscribirse, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la citada Ley 118-21.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás aspectos del Contrato



Original núm. 120-2012, suscrito en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), que no se enmiendan mediante el presente documento, quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

Hecho, Leído y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

POR EL MOPC:

DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
(MOPC)

POR EL CONTRATISTA:

RUDESCINDO ANTONIO VALENZUELA
SOSA Actuando en representación de la
Entidad
CONIDEC, S.R.L.



Yo Lc. Maria Alt. Delgado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que por ante mí han comparecido, los SRES. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS y RUDESCINDO ANTONIO VALENZUELA SOSA, actuando en representación de la entidad CONIDEC, S.R.L., de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento, que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).



NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA NÚM. 2479

Contrato núm.: 736.2021
Fecha: 15/10/2021